CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de octubre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1977

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00250-00
Demandante:	Condominio Campestre la Acuarela P.H.
Apoderada Judicial:	María Fernanda Mosquera Agudelo
Correo Electrónico:	cenprocob@yahoo.com
Demandada:	Patricia Isabel Vidal Salinas

I. Asunto:

Una vez a Despacho los memoriales provenientes de la parte actora a través de los cuales informa la dirección electrónica de la demandada, además de acreditar su notificación, advierte esta Instancia Judicial que no se indicó bajo la gravedad del juramento que aquella corresponde al correo usado por la Sra. Vidas Salinas, tal como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020, razón por la cual se requerirá a la actora para que proceda en tal sentido a efectos de tener notificada a la ejecutada.

De otro lado, se percata que pese haber sido notificado el oficio de embargo desde el pasado 18 de diciembre[1], la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha dado respuesta a lo comunicado, motivo por el cual se requerirá a la parte actora para que sirva sufragar los gastos derivados de la inscripción de la cautela decretada.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – Previo a tener notificada a la demandada, REQUERIR a la parte actora para que sirva expresar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica reportada corresponde a la usada por aquella, acorde a lo prescrito por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

[1] Ver consecutivo 13, folio 1.

SEGUNDO. – REQUERIR al extremo demandante para que sirva sufragar los gastos derivados de la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 DE OCTUBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fbae82210118e36e084f57f7065606c92b64a84ed979384a917473a6a74c81**
Documento generado en 07/10/2021 02:27:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica